

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO la Resolución N° 2219/12 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta al Prof. Edimar Francisco NUNES como aspirante a Magister en Docencia Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Ricardo CRISÓRIO y el Co-Director Dr. Valfredo RIBEIRO DÓREA, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "El curriculum universitario de la educación física en los países del MERCOSUR a partir de la década de 80: Un estudio histórico y comparativo", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1369 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Docencia Universitaria, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Jorge JURADO, el Dr. Enrique SILVA y la Mg. Susana GIANNATTASIO, como miembros titulares del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "El curriculum universitario de la educación física en los países del MERCOSUR a partir de la década de 80: Un estudio histórico y comparativo" presentada por el Prof. Edimar Francisco NUNES, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Jorge JURADO, Dr. Enrique SILVA y Mg. Susana GIANNATTASIO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.


ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

Q

RESOLUCIÓN N° 41/2015



ING. PABLO ANDRÉS ROSSO
VICERRECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior